

6°. El número máximo de equipos BING-DATA-E, que pueden autorizarse a cada Sala de Bingo será el de uno por cada cincuenta jugadores de aforo autorizado o fracción de dicho número.

7°. El jugador y subsidiariamente los empleados de la Sala se asegurarán de que los cortones jugados mediante este sistema queden inutilizados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

8°. Una vez concedida por la Delegación de Gobernación la pertinente autorización individual de instalación de la máquina, ésta quedará condicionada en su validez a la presentación y entrega por el interesado, en el plazo de diez días, del documento contractual suscrito entre el interesado y la Sociedad de Material Auxiliar de Juego, S.A., en el que figurará la correspondiente liquidación de los impuestos que proceden por la Hacienda Pública competente.

9°. Queda prohibida cualquier publicidad que pudiera realizarse a través de la pantalla incorporada al elemento de juego autorizado.

10°. En todo momento, se tendrá en cuenta el número máximo permitido de máquinas instaladas por sala, conforme a lo previsto en el apartado sexto, tanto para la tramitación de nuevas autorizaciones como para la convalidación de las antiguas por individuales.

11°. Los Delegados de Gobernación adoptarán las medidas oportunas para la aplicación de esta resolución, ordenando el precinto y retirada del local de los aparatos que no cumplan con las presentes normas.

Sevilla, 6 de julio de 1993.— El Director General, Fabriciano Torrecillas García.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se da publicidad a las modificaciones de determinadas subvenciones concedidas por un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz.

La orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 6 de abril de 1992 (BOJA 11.4.92), regula la concesión de Subvenciones para un Programa de Ayudas para la Modernización Tecnológica del Sector Industrial Andaluz para el ejercicio de 1992, habiéndose publicado con fecha 22.12.92 en el BOJA la relación de beneficiarios subvencionados.

La ejecución de las obras o actividades subvencionadas en determinados casos, ha supuesto una menor inversión de la proyectada, aun cuando siempre se consiguió el objetivo perseguido, en otros casos no se ha acometido la inversión proyectada por lo que procede minorar la subvención inicial concedida o cancelarla totalmente.

Una vez notificada las Resoluciones de minoración o cancelación total de dichas subvenciones a los interesados, y siendo firmes las mismas, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la siguiente relación.

RELACION DE SUBVENCIONES

Expte nº: RMT-06/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Hnos. Jiménez Reyes, S.C.

Expte nº: RMT-08/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 3.674.701.
Beneficiario: Tejeras y Olivares, S.A.

Expte nº: RMT-14/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.073.229.
Beneficiario: Técnicas Aeronáuticas Defensa y Automación, S.A.

Expte nº: RMT-25/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.776.161.
Beneficiario: Muelles Industriales del Sur, S.I.

Expte nº: TA-01/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.023.137.
Beneficiario: Asoc. Empresarios de Confección de Sevilla.

Expte nº: TA-04/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.433.685.
Beneficiario: Europea de Construcciones Metálicas, S.A.

Expte nº: TA-084/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 2.114.663.
Beneficiario: Simulación y Sistemas Electrónicos, S.A.

Expte nº: TA-15/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.232.119.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: TA-18/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.668.573.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-04/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Fco. Cirera y Cía, S.I.

Expte nº: OBC-05/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: José Rodríguez Dobos e Hijos.

Expte nº: OBC-09/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 773.911.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-18/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.026.334.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-23/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 808.521.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Expte nº: OBC-27/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: Cancelación Total.
Beneficiario: Inst. Adesa.

Expte nº: OBC-40/92.
Subvención Resultante Después de la Minoración: 1.694.225.
Beneficiario: Inst. Andaluz de Tecnología.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de 1991.

Sevilla, 16 de junio de 1993.— El Delegado, Fco. Javier de Soto Chozorri.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 1 de julio de 1993, por la que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1993.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía, como órganos de representación de un gran número de agricultores y empresas agrarias, persiguen básicamente la superación del actual nivel de bienestar de sus afiliados y afines. Lo que se traduce en actuaciones concretas que incluyen: el estudio del marco general de la agricultura andaluza, la formación e información de los agricultores, la confección de programas sectoriales y su defensa y desarrollo ante las administraciones autonómicas, nacionales y comunitarias, como es el caso del

Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz celebrado con esta Consejería de Agricultura y Pesca.

La Consejería de Agricultura y Pesca considera que el fortalecimiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias, como parte del ordenamiento agrario andaluz y para su progresiva mejora —desde una perspectiva dinámica, competitiva y solidaria— es un objetivo necesario y preferente.

La consecución de estos fines supone para las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía una constante movilización de sus recursos humanos y materiales que genera una serie considerable de gastos estructurales y de funcionamiento, a los que la Consejería se halla obligada a colaborar en función de sus disponibilidades económicas.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas he tenido a bien

DISPONER:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se regula la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía a lo largo del año 1993. Se consideran subvencionables los gastos generados por actuaciones que contribuyan al mantenimiento de sus sedes y a la adquisición de los materiales y servicios que requieren la celebración de reuniones, jornadas, encuentros, cursos de formación y sesiones de información, organizados en beneficio de sus afiliados.

Artículo 2º. Podrán beneficiarse de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias que participen en el Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz y cuyos estatutos fijen su ámbito de actuación a nivel de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3º.

1. Para ser consideradas, a los efectos de la presente Orden, las solicitudes que se dirijan a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, deberán ser acompañadas de una memoria descriptiva de las actividades que las Organizaciones Profesionales Agrarias se comprometen a realizar y del presupuesto que se destina a las mismas, reservándose dicho Centro Directivo su aprobación.

Asimismo acompañarán declaración jurada de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, relación de los locales abiertos para la atención al agricultor y medios humanos y materiales disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Juan de Lara Nieto Complejo Tabladilla 41071 Sevilla.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Las solicitudes de ayudas presentadas serán resueltas por el Consejo de Agricultura y Pesca, conteniéndose en la Orden de resolución la cantidad concedida a cada Organización Profesional Agraria, así como los requisitos necesarios para su percepción y justificación.

5. La organización agraria beneficiaria se halla obligada a presentar a la Consejería de Agricultura y Pesca a la conclusión de las actuaciones una Memoria con valoración económica que refleje el detalle de los gastos en que se ha empleado la subvención percibida.

6. Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe, siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas. En todos los casos el 50% del pago de las subvenciones concedidas queda diferido hasta el siguiente ejercicio presupuestario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de julio de 1993

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 30 de junio de 1993, por la que se notifica la interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza al mismo a los posibles interesados.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, se ha interpuesto por D. Enrique De Juan Soler, recurso contencioso-administrativo número 826/93, contra la desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén, de 14 de diciembre de 1992.

A requerimiento de la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo, se publica la presente a efectos de notificación a los posibles interesados sirviendo de emplazamiento a los mismos para que, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 30 de junio de 1993

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Empleo Temporal en CC.LL. como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	8.291.274 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 Ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	1.381.879 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	9.882.384 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	7.411.788 Ptas.
Excma. Ayuntamiento de Córdoba	8.647.086 Ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de junio de 1993.— El Delegada, Jacinto Mena Hombrado.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones: